



Resolución Directoral

N° 87 -2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

22 MAR. 2017

VISTO:

El Informe N° 114-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UEP-ED de fecha 14 de febrero de 2017, el Informe N° 49-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/U.ADM-CP de fecha 14 de marzo de 2017, el Memorandum N° 328-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 16 de marzo de 2017, el Informe N° 090-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 17 de marzo de 2017, el Memorandum N° 355-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 22 de marzo de 2017 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda"*;

Que, la Directiva N° 003-2016-MINCETUR/COPESCO/DE "Normas y procedimientos para la autorización, utilización y rendición de viáticos otorgados en comisión de servicio dentro del territorio nacional", aprobada por Resolución Directoral N° 134-2016-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 14 de julio de 2016 señala en su numeral 6.1.1 que *"Los viajes en comisión de servicio del personal de Plan COPESCO Nacional, serán programados y autorizados mensualmente por los Jefes de Unidad"*;

Que, el numeral 6.3.7 de la Directiva antes indicada establece que *"No procede el reembolso de viáticos en los casos de gastos efectuados por encima de lo programado en la planilla de viáticos del comisionado en servicio, salvo casos excepcionales (no previstos) y se autoriza vía resolución administrativa, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° numerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 de la presente Directiva. El reembolso se efectuará previa verificación y autorización del responsable del Área de Control Previo y estará sujeta a Disponibilidad Presupuestal"*;

Que, a través del Informe N° 114-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ED, de fecha 14 de febrero de 2017, la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión solicita se efectúe el reembolso de los gastos efectuados por el señor Clever Loayza Madariaga, en el marco del apoyo técnico para la supervisión de los trabajos de operación y mantenimiento que se vienen ejecutando en el Malecón de Yarinacocha, los que se efectuaron del 01 al 10 de enero de 2017;

Que, con el Informe N° 49-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/U.ADM-CP de fecha 14 de marzo de 2017, la Coordinadora de Control Previo autoriza el reembolso de la suma de S/ 2,119.00 (Dos Mil Ciento Diecinueve con 00/100 Soles) por los gastos (alimentación, hospedaje, movilidad local y otros) de la comisión de servicios efectuada por el servidor Clever Loayza Madariaga del 01 al 10 de enero a la obra: "Acondicionamiento Turístico del Lago Yarinacocha – Región Ucayali";



Que, con Memorándum N° 328-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP y N° 355-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fechas 16 y 22 de marzo de 2017, respectivamente, la Unidad de Planificación y Presupuesto señala que se cuenta con recursos en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2017, para atender el reembolso a favor del señor Clever Loayza Madariaga;

Que, mediante Informe N° 090-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 17 de marzo de 2017, la Unidad de Administración emite opinión favorable respecto al reembolso a favor del señor Clever Loayza Madariaga;

Que, es de tener en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del Uso de la Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, la citada Resolución Directoral establece en su artículo 2 que *"Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: (...) b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, tratándose de un caso excepcional y habiendo verificado las Unidades y áreas competentes la documentación y los requisitos necesarios para el reembolso respectivo, corresponde disponer se reembolse a favor del señor Clever Loayza Madariaga, el monto de S/ 2,119.00 (Dos Mil Ciento Diecinueve con 00/100 Soles), por los gastos incurridos en la comisión de servicios en la que participó;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; la Ley N° 29151, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer se reembolse a favor del señor Clever Loayza Madariaga, el monto de S/ 2,119.00 (Dos Mil Ciento Diecinueve con 00/100 Soles), en atención a los gastos asumidos, por concepto de viáticos, en la comisión de servicios que efectuó en la región Ucayali, realizada del 1 al 10 de enero de 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

